

H U S

05DP15-V1

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**
Empresa Social del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 2023
(21 MAR 2023)

«Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 372-2022

El Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ordenanza 072 de 1995, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 008 de 2014 y 016 de 2017, Resolución 530 de 2021 y demás disposiciones legales que regulan la materia y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La Ley 100 de 1993, en su artículo 194 establece que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o consejos, según el caso y sometidas al régimen jurídico previsto en dicha ley.
2. En materia contractual, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 preceptúa que las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado y que, discrecionalmente, podrán utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás que regulan la materia.
3. En ese sentido, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 10 de la Ordenanza 72 de 1995, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana expidió el Acuerdo 008 de 3 de junio de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual de la entidad, modificado por el Acuerdo 016 de 2017
4. Que mediante Resolución No. 530 de 2021 se adoptó el Manual de contratación, supervisión e interventoría y el procedimiento para la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones en los contratos celebrados por el Hospital.
5. La E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana suscribió el Contrato de Prestación de servicios No. 372 el 17 de marzo de 2022 con la señora MARÍA CLAUDIA QUIROGA GARZÓN y cuyo objeto se definió en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ANESTESIOLOGÍA", por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$42.700.800), con una fecha de finalización hasta el día 30 de junio de 2022, según el acta de inicio.
6. Que el contrato No. 372-2022 en sus cláusulas VIGÉSIMA y VIGESIMA PRIMERA establecen la forma y trámite, por la cual se puede realizar la liquidación de Contrato tanto de forma bilateral o unilateral, así:

(...) "LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato."

(...)

"LIQUIDACIÓN UNILATERAL: El HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si se cumplió el término para la liquidación de mutuo acuerdo, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo (...)"

7. Que el supervisor del Contrato No. 372 de 2022, en el Informe de Supervisión o Interventoría certificó que la contratista María Claudia Quiroga Garzón, ejecutó el objeto contractual en el periodo comprendido entre el 17 de marzo al 30 de junio 2022, fecha hasta la cual prestó sus servicios.
8. Que mediante Oficio de 29 de agosto de 2022, el Supervisor del Contrato No. 372 de 2022, Liliana Sofia Cepeda Amaris, solicitó de conformidad con el Manual de Contratación del Hospital la liquidación bilateral del mismo, anexando para ello los documentos necesarios para su trámite.
9. Que en el trascurso del trámite para la elaboración del acta de liquidación bilateral del Contrato No. 372 de 2022, la oficina Jurídica, notificó al Supervisor vía correo electrónico el día 09 de diciembre de 2022, de conformidad al procedimiento de liquidación contractual, Descripción 7, ID 2, "Actividad- Descripción el supervisor requerirá al contratista para que se acerque a la firma del acta y hace seguimiento a la suscripción de la misma".
10. Que el Supervisor, requirió a la contratista María Claudia Quiroga Garzón, vía correo electrónico los días 10 de diciembre de 2022, y 14 y 24 de febrero de 2023, con la finalidad que se acercara a las instalaciones de la entidad, para concertar un acuerdo o transacción sobre el acta de la liquidación del contrato.
11. Que el citado requerimiento, se llevó a cabo al correo electrónico designado por la contratista para tales efectos, como se puede observar en la carpeta contractual.
12. Ahora bien, se entiende cumplido con el proceso establecido en el Manual de Contratación resolución 530 del 2021 puesto que (i) en el expediente se cuenta con el informe de supervisión que certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales, (ii) se realizó el requerimiento de comparecencia al contratista, (iii) que transcurrieron dos (2) meses y el contratista no compareció, ni realizó ninguna manifestación oponiéndose y/o presentando observaciones a la misma; por lo tanto, se procederá a efectuar liquidación unilateral dado el cumplimiento del proceso establecido en el manual de contratación para tal efecto.
13. En esa medida, conforme a lo descrito en el último informe de supervisión presentado por el Supervisor, la contratista cumplió con las obligaciones contenidas en el Contrato No. 372 de 2022, tal y como se puede advertir en el Informe de Interventoría de 30 de junio de 2022.
14. Que el contratista cumplió con la obligación legal de pagar los aportes a seguridad social, de acuerdo a la planilla de autoliquidación de aportes a seguridad social que obra en la carpeta contractual.

15. Que de acuerdo al informe final de supervisión e interventoría, los soportes contractuales, el estado de pago del contrato No. 372 de 2022, expedido por el líder de Tesorería, las obligaciones contractuales se cumplieron de acuerdo a las especificaciones técnicas del mismo.
16. Que según el informe de auditoría de la Dirección Financiera no se encuentra novedad de glosa para este contratista durante el periodo de ejecución del contrato.
17. Que el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato No. 372 de 2022, fue hasta el 30 de junio de 2022.
18. Que teniendo en cuenta lo anterior el contrato presentó la siguiente ejecución, bajo el cual se regirá la presente liquidación unilateral:

CONTRATADO	\$42.700.800
FACTURADO O COBRADO	\$28.022.400
PAGADO POR EL HOSPITAL	\$24.019.200
DEBIDO POR EL HOSPITAL	\$4.003.200
SALDO A LIBERAR	\$14.678.400

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la ESE Hospital Universitario de La Samaritana en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato de Prestación de servicios No. 372-2022, suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y MARÍA CLAUDIA QUIROGA GARZÓN, cuyo objeto obedeció a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ANESTESIOLOGÍA" como se expuso en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo reservado en la disponibilidad presupuestal y en caso que a la fecha de la suscripción de la presente no se hayan realizado los ajustes presupuestales, remítase copia de la presente acta a la Dirección Financiera para lo de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Con la suscripción de la presente Resolución, la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana deja constancia del cierre del expediente contractual.

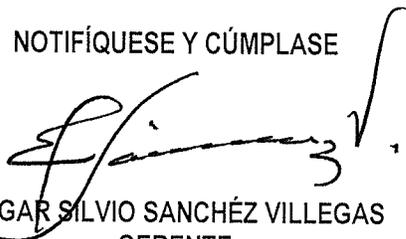
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al Contratista de acuerdo al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que podrá presentarse por escrito, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los **21 MAR 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS
GERENTE

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Proyectó: Diana Mireya Alarcón
Profesional Esp. I de Contratos



Revisó: Edgar Humberto Rodríguez Benavides
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

